



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL



"CUSCO CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"

CONVENIO N° 011 -2011-DIRESA CUSCO -

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION
REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MACHUPICCHU.**

Conste por el presente documento, el Convenio de cooperación interinstitucional que celebran, de una parte **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO**, con RUC N° 20171092354, con domicilio legal en la Av. De la Cultura s/n, distrito, provincia y departamento del Cusco, debidamente representado por su Director General **Dr. Manuel Andrés Montoya Lizárraga**, identificado con DNI. N° 23979640, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro. 0018-2011-GR CUSCO/PR, que en adelante y para el presente convenio se denominará "**DIRESA CUSCO**"; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU**, con RUC N° 20200554729, con domicilio legal en la Plaza de Armas s/n, del Distrito de Machupicchu, Provincia de Urubamba y Departamento del Cusco, debidamente representado por su Alcalde, Sr. **OSCAR VALENCIA AUCCA**, identificado con DNI N° 23837843, que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**. Convenio que celebran en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y MARCO INSTITUCIONAL

LA DIRESA CUSCO, es un Órgano de línea de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco, es el ente rector del sector Salud en el ámbito de la Región Cusco, que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, prevención y rehabilitación de la Salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural. Tiene como propósito fundamental impulsar y elevar el nivel de salud de la población de su área de competencia, siendo importante establecer vínculos de coordinación y cooperación con entidades públicas y privadas para la atención de la salud, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los lineamientos de políticas, planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, es un órgano del gobierno local con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. **LA MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Teniendo como objetivo mejorar la atención de salud de su población y de los visitantes, a cuyo efecto se ha proyectado la construcción de un centro de salud compatible con la condición humana de sus habitantes y visitantes, dotado de la infraestructura y equipamiento de primera línea.

Las dos Instituciones de derecho público debidamente representadas por sus representantes legales, cuya función y objetivo social es la de satisfacer las necesidades





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL



"CUSCO CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"

de atención de la población, específicamente del Distrito de Machu Picchu, ven la necesidad de unir esfuerzos para la mejor atención a la salud de las personas; siendo el presente convenio un instrumento primordial a dicho fin.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

- Ley 26842 Ley General de Salud.
- Ley 27657 Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud".
- Resolución Ejecutiva Regional N° 029-2006-GRCUSCO/PR(17/01/06); aprueban el reglamento de Organización y funciones de la Dirección Regional de Salud – Cusco.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29626 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2011
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 28273 – Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM.
- Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, "Aprueban Cronograma de Transferencia para el año 2003 a Gobiernos Regionales y Locales de fondos, proyectos y programas sociales".
- Decreto Supremo N° 038-2004-PCM "Aprueban Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004".
- Decreto Supremo N° 052-2005-PCM, que aprueba el Plan Anual de Transferencia y Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2005.
- Resolución Presidencial N° 050-CND-P-2005 que aprueba la Directiva N° 003-CND-P-2005, que establece normas para la ejecución de la transferencia del año 2005 a los Gobiernos Regionales y Locales del Fondos, Proyectos, Programas y Funciones Sectoriales incluido en el D.S. N° 052-2005-PCM.
- El Decreto Supremo N° 064-2004-PCM, que aprueba el Plan Nacional para la Superación de la Pobreza.
- Resolución Ministerial N° 1954-2002-SA-DM que aprueba la Directiva 005-2002-SA-SG, procedimiento para la aprobación de convenios de colaboración.
- Código Civil.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO.

Por el presente, las partes convienen en constituir una alianza estratégica, para la construcción e implementación de un Centro de Salud de categoría I.4 en el Distrito de Machupicchu, para desarrollar acciones de atención, promoción, prevención y rehabilitación de la salud de la población del Distrito de Machu Picchu, mejorando y garantizando las prestaciones de los servicios de salud.



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL



"CUSCO CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"

COMPROMISOS DE LA DIRESA CUSCO.

- 6.5 La DIRESA CUSCO, hará entrega material, mediante acta, de la superficie que tiene a disposición para la construcción del establecimiento de salud. Se entiende que esta entrega debe ser previa a la elaboración de los términos de referencia para la elaboración del perfil correspondiente.
- 6.6 La DIRESA CUSCO asesorará y proporcionará información permanentemente al equipo de profesionales encargados de formular los perfiles y expedientes técnicos del Proyecto de inversión; y, aprobará los términos de referencia, para la elaboración del perfil, del expediente técnico del establecimiento de salud del Distrito de Machupicchu, y realizará actividades de evaluación y supervisión de la ejecución del proyecto, en coordinación con la MUNICIPALIDAD, lo que contribuirá a una mejor gestión del proyecto
- 6.7 La DIRESA CUSCO, a través de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte, asegurará el funcionamiento y la sostenibilidad del nuevo establecimiento de salud, de acuerdo a su capacidad resolutive.
- 6.8 La DIRESA CUSCO promoverá estilos de vidas saludables, a través de la orientación y consejería permanente tanto intra y extramurales en Salud, poniendo en agenda pública, los problemas y prioridades de salud, del Distrito de Machu Picchu.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LA RESOLUCIÓN.

- 7.1 El incumplimiento de las obligaciones de las partes, justifica la resolución del convenio, siempre y cuando no se haya contratado al consultor para la construcción del establecimiento de salud. En este caso la parte perjudicada deberá cursar carta notarial a la otra, requiriendo el cumplimiento de su obligación otorgando un plazo máximo de quince días, si la omisión no fuera satisfecha o ejecutada se precederá a la resolución del presente.
- 7.2 Si la DIRESA CUSCO, no emitiera los informes de aprobación u observaciones a los términos de referencia, perfil y expediente de obra, en un plazo de 30 días hábiles de notificada, la Municipalidad entenderá que la DIRESA CUSCO, ésta conforme y proseguirá el proceso hasta su conclusión.
- 7.3 Es causal de resolución, las limitaciones de carácter presupuestal de cualquiera de las partes, originadas con posterioridad a la suscripción del presente convenio, siempre que sean expresadas con anterioridad a la elaboración del expediente técnico.
- 7.4 Las limitaciones de orden presupuestal, posteriores a la elaboración del expediente técnico, no son causal de resolución, teniendo que ambas instituciones, antes de la suscripción del presente convenio han evaluado sus respectivas posibilidades presupuestales o de gestión para la obtención y/o colaboración de otros organismos público, privados, nacionales o internacionales.
- 7.5 Una vez suscrito el presente convenio y entregado el terreno en el que se debe ejecutar la obra, sin perjuicio de los compromisos individuales, ambas partes interpondrá sus oficios y gestiones para la ejecución de la obra y su implementación conforme al expediente técnico.





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL



"CUSCO CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"

7.6 De surgir conflictos entre las partes, los mismos deberán ser resueltos mediante conciliación, de persistir los conflictos, las partes someten su resolución a un centro de conciliación luego de agotar el trato directo.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

Las partes podrán revisar cuando estimen necesario, los alcances del convenio y así mismo efectuar los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción del respectivo Addendum.

CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO.

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes y con motivo de la ejecución del presente convenio, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

CLAUSULA DECIMA: RATIFICACION.



Ambas partes aclaran y declaran que en la suscripción del presente Convenio no ha mediado dolo, error o cualquier otro vicio de voluntad que pudiera invalidar la misma, siendo fiel expresión de la espontanea voluntad.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente convenio, lo suscriben las partes en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, en la Ciudad del Cusco a los doce días del mes de mayo del Año 2,011.



Dr. Manuel Andrés Montoya Lizárraga
Director Regional de Salud Cusco



Lic. Oscar Valencia Aucua
Alcalde Distrital de Machupicchu.

